



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE

SECRETARIA_

Informo al señor Juez, que el demandante en este asunto, no se ha acercado al despacho para efectos de proceder a la notificación del extremo pasivo.

Nov. 25 de 2022

A Despacho.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Auto	No. 845
Radicado	76-736-31-03-001 2022 00027 00
Proceso	Ordinario Laboral de única Instancia
Demandante	REINALDO DE JESUS GALEANO NARVAEZ
Demandado	OBRAS CIVILES SAS y OTROS
Tema	AUTO REQUIERE DEMANDANTE

Sevilla Valle, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

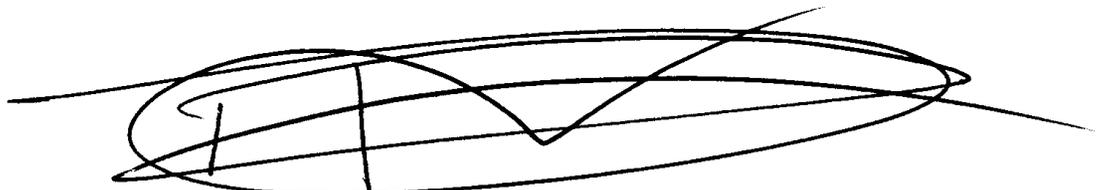
Visto el informe de secretaria que antecede y teniendo en cuenta la inactividad de la parte demandante para notificar a quienes conforman el extremo pasivo dentro de las presentes diligencias, se dispone requerirlo para que impulse las presentes diligencias y propiamente llevar a cabo la notificación a los demandados, so pena de proceder a decretar la contumacia noticatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del CPTSS.

Artículo 30. Procedimiento en caso de contumacia
(...)

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvenición, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente”

Por secretaria procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES SEVILLA VALLE

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO SEVILLA VALLE

Notificación por Estado electrónico: No. 166

Hoy noviembre 29 de 2022, se notifica el presente auto por
ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34572f4016b0df96149430c812533308b720b09ed281d9c4cc868d30a49b205**

Documento generado en 28/11/2022 01:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>